

ANEXO II

MEMORIA

La memoria deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

I.- Participantes:

a) Relación nominal de alumnos con indicación de nombre y apellidos y NIF.

b) Relación nominal de profesores con indicación de nombre y apellidos, NIF, Número de Registro Personal, Especialidad y módulos profesionales que imparte durante el presente curso.

2.- Recursos cedidos por el centro para el desarrollo del curso:

a) Características técnicas del aula:

— Superficie.

— Número de equipos y Características.

— Recursos didácticos disponibles.

b) Material de apoyo y/o fungible.

c) Otros (indicar).

3.- Organización del curso:

a) Disponibilidad y franja horaria que proponen para su celebración.

b) Propuesta de calendario(s) para su celebración.

4.- Indicar, en su caso, fechas de participación anterior en cursos de similares Características.

5.- Observaciones.

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo 241/2002 interpuesto por D^a Elena Hidalgo Ortega, contra Resolución de 27 de marzo de 2002, que convoca el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de méritos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado nº 241/2002, seguido a instancias de D^a Elena Hidalgo Ortega contra “Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de los méritos de quienes ya formaban parte de las mismas, de Personal Docente no universitario en los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad Profesores de Música”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo

Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de octubre de 2002.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se prorroga y da publicidad al pacto sobre derechos sindicales firmado el 22 de octubre de 2001 entre la Universidad de Extremadura y las Centrales Sindicales CC.OO., CSI-CSIF, FETE-UGT.

El Pacto Sobre Derechos Sindicales suscrito con las Centrales Sindicales CC.OO., CSI-CSIF, FETE-UGT, el 22 de octubre de 2001, contemplaba una vigencia de 6 meses, si en dicho plazo no se hubiese constituido una nueva Mesa Sindical.

Sin renunciar a la constitución de una nueva Mesa Sindical de Universidad y con el objeto de dotar de un marco adecuado a las relaciones sindicales en la Universidad de Extremadura, la Mesa Negociadora adoptó el pasado día 25 de septiembre de 2002 prorrogar el anterior Pacto hasta la finalización de curso académico 2002/2003.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, en virtud de lo establecido por los artículos 35 y 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación del personal, el artículo 20.1 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades y los artículos 66 y 68 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura,

DISPONGO

Único. Prorrogar en todos sus términos el “Pacto sobre Derechos sindicales y ejercicio de la actividad sindical, suscrito entre la Universidad de Extremadura y las Centrales Sindicales CC.OO., CSI-CSIF, FETE-UGT” firmado el pasado 22 de octubre de 2001, y publicado mediante Resolución Rectoral de 24 de octubre de 2001 (DOE nº 136 de 24 de noviembre de 2001), hasta el 30 de septiembre de 2003.

Badajoz, 27 de septiembre de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 10 de octubre de 2002, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 9 de octubre de 2002, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 9 de octubre de 2002, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 10 de octubre de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por el que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, así como de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 19 del citado Decreto 9/2002, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes: